



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 791/08**

Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 01253/08 de 12 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal Nro. 605/08 de 24 de octubre de 2008, con relación al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **FUNDACION FEXPO SUCRE**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11) de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 4310, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 01253/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la reconsideración de la Resolución Municipal Nro. 605/08 de 24 de octubre de 2008, con relación al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **FUNDACION FEXPO SUCRE**, para la Ejecución del Proyecto "Enmallado Perimetral"

Que, el Concejo Municipal en el marco de sus competencias, emitió la **Resolución Municipal Nº 605/08**, disponiendo en su parte resolutive **RECHAZAR** la suscripción del convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **FUNDACION FEXPO SUCRE**, para la Ejecución del Proyecto "Enmallado Perimetral y Movimiento de Tierras en el Área de Asentamiento Industrial", al no haber concluido la primera fase en su construcción y movimiento de tierras en la Zona de Lajastambo.

Que, la **FUNDACIÓN FEXPO** ha presentado un nuevo informe actualizado sobre la ejecución de la primera fase, el mismo que es motivo de valoración y sobre todo los alcances y justificaciones presentados, cuyo avance y Ejecución del Enmallado Perimetral de los terrenos del Área de Asentamiento Industrial, presentado por la **FUNDACION FEXPO SUCRE**, hace conocer que se tiene un avance en el Enmallado Perimetral de 1.975,40 metros cuadrados y con relación al movimiento de tierras de contraparte, ha cumplido por Bs. 84.942,00.- de los Bs. 90.000,00.- y con relación a la Ejecución Presupuestaria, establecen una Ejecución del Bs. 275.362,73.- de los Bs. 400.000,00.- otorgados mediante el primer convenio.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Navá Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.
- ❖ **LA FUNDACION FEXPO SUCRE**, representada legalmente por el Lic. Yusef Schugair Dueri en su calidad de Presidente.

Que, el objeto del convenio a ser suscrito, consiste en la transferencia de recursos económicos a la **FUNDACION FEXPO SUCRE**, para que concluya la primera fase de infraestructura correspondiente al Enmallado Perimetral, e inicie la segunda fase del movimiento de tierras del área de asentamiento Industrial, de acuerdo al proyecto presentado para su implementación.

Que, el convenio establece el compromiso del Gobierno Municipal de transferir a la **FUNDACION FEXPO SUCRE**, la suma de **BOLIVIANOS QUINIENTOS MIL 00/100 (Bs.**

Página 2 de 3
RM N° 791/08

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

500.000,00.-), para la conclusión de la primera fase del enmallado perimetral e inicie la segunda fase del movimiento de tierras del área de Asentamiento Industrial ubicado en la zona de Lajastambo, cuyo detalle por ítems, es como sigue:

| DETALLE | IMPORTE EN Bs. |
|---|---------------------|
| Saldo según Contrato principal "Enmallado Perimetral del Área de Asentamiento Industrial", suscrito con la empresa ROBLEDAL. | 50.000,00.- |
| Movimiento de tierras del Área Industrial | 379.963,15.- |
| Amanzamiento de 15.2 hectáreas | 16.012,08.- |
| Loteamiento de 13.34 hectáreas | 18.836,08.- |
| Elaboración de proyecto a diseño final de servicios generales y apoyo a la industria - componentes arquitectónicos ingeniería y topografía. | 33.557,39.- |
| Gastos administrativos para la realización de contratos referente a los trabajos a desarrollar. | 1.631,30.- |
| MONTO TOTAL PRESUPUESTADO Bs. | 500.000,00.- |

Que, el Gobierno Municipal de Sucre para el cumplimiento del compromiso económico, establece que se encuentra inscrito en el POA de la presente Gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 05658, Imputado al Prog. 17, Proy. 0000, Act. 005, Obj. Gasto 752, Ent. Trf. 0000, T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos y cuenta con un Total Autorizado de Bs. 500.000.-

Que, la FUNDACIÓN FEXPO SUCRE, argumenta que no será posible concluir la primera fase, en tanto no se prosiga con el movimiento de tierra, para poder emplazar el postaje y proceder al enmallado, siendo imperioso su aprobación para la continuidad del proyecto.

Que, el art. 8 num. 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece como competencia Municipal, el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, Ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio. Asimismo el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su P-III, establece los principios rectores, como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre, podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 800/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo con los procedimientos establecidos, en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado ABROGAR la Resolución No. 605/08 de 24 de octubre de 2008 y dejar sin efecto la misma, posteriormente aprobó el Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y LA FUNDACION FEXPO SUCRE, para la Ejecución del Proyecto, "ENMALLADO PERIMETRAL CAMPO INDUSTRIAL"; con una contraparte del Gobierno Municipal de Sucre, de Bs. 500.000,00.-

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1°. ABROGAR la Resolución No. 605/08 de 24 de octubre de 2008, en base a las consideraciones anotadas.

Art. 2°. AUTORIZAR la suscripción del Convenio entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y LA FUNDACION FEXPO

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 791/08

SUCRE, representada legalmente por el Lic. Yusef Schugair Dueri en su calidad de Presidente, para la ejecución del Proyecto, "ENMALLADO PERIMETRAL CAMPO INDUSTRIAL"; con una contraparte del Gobierno Municipal de Sucre, de BOLIVIANOS QUINIENTOS MIL 00/100 (bs. 500.000,00.-), el mismo que surtirá sus efectos desde su aprobación.

Art. 3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL